



GACETA DEL GOBIERNO



Periódico Oficial del Gobierno del Estado de México
REGISTRO DGC NUM. 001 1021 CARACTERISTICAS 113282801

Mariano Matamoros Sur No. 308 C.P. 50130
Tomo CLXXVII A:202/3/001/02

Toluca de Lerdo, Méx., miércoles 21 de enero del 2004
No. 14

INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE MEXICO

ACUERDO No. 1.- MODIFICACION AL PROGRAMA ANUAL DE ACTIVIDADES DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE MEXICO PARA EL AÑO 2004.

ACUERDO No. 2.- AJUSTE AL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE MEXICO PARA EL EJERCICIO DEL AÑO 2004.

ACUERDO No. 3.- FINANCIAMIENTO PUBLICO ORDINARIO A PARTIDOS POLITICOS PARA EL AÑO 2004.

ACUERDO No. 4.- DESIGNACION DEL SECRETARIO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE MEXICO.

ACUERDO No. 5.- DESIGNACION DEL DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE MEXICO.

SUMARIO:

"2004. AÑO DEL GENERAL JOSE VICENTE VILLADA PEREA"

SECCION CUARTA

INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE MEXICO

El Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México, en su sesión ordinaria del día 20 de enero del año 2004, se sirvió expedir el siguiente:

ACUERDO N° 1

Modificación al Programa Anual de Actividades del Instituto Electoral del Estado de México para el año 2004.

CONSIDERANDO

- I.- Que el Consejo General, con fundamento en lo dispuesto por el Código Electoral del Estado de México, en su artículo 95 fracción XXX, en su sesión ordinaria del día 3 de noviembre del 2003, aprobó mediante su acuerdo N° 157, publicado en la Gaceta del Gobierno el día 4 de noviembre del mismo año, el "Programa Anual de Actividades del Instituto Electoral del Estado de México para el año 2004", programa que incluyó en su contenido las actividades a desarrollar por el Instituto para cumplir eficaz y oportunamente con los objetivos y fines que le señala la Ley, tendientes a consolidar el avance institucional del Órgano Electoral.
- II.- Que el Acuerdo 157 del Consejo General que se menciona en el considerando que antecede, establece en su punto tercero que el Programa de Actividades del Instituto sustenta jurídica y financieramente el Proyecto de Presupuesto de Egresos aprobado por el Órgano Electoral para el Ejercicio 2004.
- III.- Que el Consejo General aprobó en su sesión del día 3 de noviembre del año 2003, mediante su Acuerdo N° 158 el Proyecto de Presupuesto de Egresos del Instituto Electoral del Estado de México para el ejercicio del año 2004, mismo que ascendió a la cantidad de \$343'492,037.78 (Trescientos cuarenta y tres millones cuatrocientos noventa y dos mil treinta y siete pesos 78/100 M.N.), distribuidos en las distintas partidas presupuestales ordinarias del Instituto, remitiéndolo al Titular del Poder Ejecutivo del Estado para su incorporación al presupuesto consolidado del Estado de México para su aprobación por la Legislatura Local.

- IV.- Que la LV Legislatura del Estado en sesión celebrada el día 23 de diciembre del año 2003, aprobó mediante Decreto N° 17 el Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de México para el Ejercicio Fiscal 2004, asignando en su artículo 14 al Instituto Electoral del Estado de México, la cantidad de \$300'004,125.00 (Trescientos millones cuatro mil ciento veinticinco pesos 00/100 M.N.).
- V.- Que como es de observarse, existe una reducción ordenada por la LV Legislatura en el artículo 14 del Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de México para el Ejercicio Fiscal 2004, a la cantidad que originalmente fue aprobada por el Consejo General, reducción que asciende a \$43'487,912.78 (Cuarenta y tres millones cuatrocientos ochenta y siete mil novecientos doce pesos 78/100 M.N.), motivo por el que el Director General, en cumplimiento de la obligación que le impone el Código Electoral del Estado de México en su artículo 95 fracción XXX, en relación con el 102, fracción V, elaboró el proyecto de modificaciones al Programa de Actividades del Instituto para presentarlo a la consideración del Consejo General.
- VI.- Que es importante destacar que los ajustes al Programa Anual de Actividades 2004 que presenta la Dirección General con motivo de la aprobación del Presupuesto de Egresos del Instituto Electoral del Estado de México, aprobado por la LV Legislatura del Estado en su Decreto N° 17 no suprime de manera sustantiva, alguna de las actividades programadas originalmente, ajustando únicamente las metas previstas, en función de la disponibilidad de recursos económicos, sin que esto afecte de manera alguna en la consecución de los fines y objetivos que persigue por decreto de ley el Instituto Electoral del Estado de México.
- VII.- Que el Código Electoral del Estado de México en su artículo 95 fracción XXX, establece como atribución del Consejo General, la de aprobar el Programa Anual de Actividades del Instituto que presente el Director General.

En mérito de lo anterior, se expide el siguiente:

ACUERDO

- PRIMERO:** Se aprueba la Modificación al Programa Anual de Actividades del Instituto Electoral del Estado de México para el año 2004, que se indica en el documento que se acompaña al presente acuerdo formando parte del mismo.
- SEGUNDO:** La Junta General del Instituto, procederá a ejecutar las acciones conforme al cronograma del Programa Anual de Actividades que permitan la consecución de los fines y objetivos planteados en el mismo.

TRANSITORIO

- UNICO.-** Publíquese el presente acuerdo en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno del Estado de México".

Toluca de Lerdo, Méx., a 20 de enero del 2004

"TU HACES LA MEJOR ELECCION"

A T E N T A M E N T E

EL CONSEJERO PRESIDENTE DEL CONSEJO GENERAL

LIC. JOSE JUAN GOMEZ URBINA
(RUBRICA).

EL SECRETARIO GENERAL TEMPORAL

LIC. MIGUEL SALAMANCA GUADARRAMA
(RUBRICA).



CONTENIDO

- I. Presentación
- II. Fines del Instituto
- III. Objetivos Generales
- IV. Estrategias
- V. Políticas
- VI. Líneas Programáticas.
- VII. Programas operativos por Línea Programática
- VIII. Programas operativos por objetivo
- IX. Actividades por programa operativo

I. PRESENTACIÓN

El presente documento, fue elaborado por los directores y jefes de unidad en coordinación con la Dirección General y la Presidencia del Consejo General, con el fin de establecer un compromiso institucional para el año 2004 y dar cumplimiento a lo señalado por el Código Electoral del Estado de México, en su artículo 95 fracción XXX, que señala la facultad del Órgano Máximo de Dirección de aprobar el Programa Anual de Actividades.

El Programa Anual de Actividades 2004 que se presenta, retoma los elementos de planeación de los programas anteriores, dando coherencia e integralidad entre las actividades efectuadas y las que se propone realizar, en este sentido, este documento permite orientar las acciones institucionales hacia los fines establecidos en el Código Electoral del Estado de México.

El Programa Anual de Actividades 2004, bajo esta lógica, parte de los fines institucionales establecidos en el Código Electoral del Estado de México en el artículo 81, estos fines definen los propósitos de la institución a partir de los cuales debe orientarse el trabajo de las diferentes áreas del Instituto.

Los principios rectores que señala el artículo 11 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, y que contrae el artículo 82 del Código Electoral del Estado de México definen el marco de actuación de los servidores electorales, en tal virtud, en este documento se describe el contenido de estos principios para orientar el comportamiento del personal del Instituto.

Los objetivos generales del Programa, son los fines a partir de los cuales se derivan líneas programáticas y programas específicos que determinan el quehacer cotidiano de la Institución.

Para el cumplimiento de objetivos se establecen estrategias que son acciones generales a través de las cuales se pretende alcanzar los objetivos institucionales. En el programa se señala una serie de políticas las cuales definen el marco de actuación institucional para el desarrollo de los programas contemplados en el Programa Anual.

Las líneas programáticas y los programas específicos se precisan a partir de las facultades de las diferentes áreas y establece la integración de objetivos específicos y acciones que deberán llevar a cabo para el cumplimiento de los fines institucionales. Se definieron 7 líneas programáticas y se establecen 17 programas operativos que cubren la totalidad del marco de actuación del Instituto.

Un plan requiere de la verificación permanente del cumplimiento de las acciones, metas y objetivos que contempla, en este sentido, se establece un sistema de control y evaluación del Programa, que permita su seguimiento, corrección, verificación y cumplimiento de lo planeado y establece una serie de indicadores del evaluación con base en la cobertura y la eficiencia, para que las áreas responsables de la ejecución de los programas operativos, generen información veraz y oportuna para dar a conocer los impactos de la ejecución del Programa Anual de Actividades que se presenta.

Este Programa es la base para la integración presupuestal de acuerdo a lo establecido en la Normatividad y Procedimientos para la Administración de los Recursos Humanos, Financieros, Materiales y Servicios Generales.

Toluca de Lerdo, México, enero del año 2004.

"TÚ HACES LA MEJOR ELECCIÓN"

ATENTAMENTE

EL CONSEJERO PRESIDENTE DEL CONSEJO GENERAL

LIC. JOSE JUAN GOMEZ URBINA

EL DIRECTOR GENERAL

EL SECRETARIO GENERAL

LIC. JORGE ALEJANDRO NEYRA GONZALEZ

LIC. EMMANUEL VILICAÑA ESTRADA

II. FINES DEL INSTITUTO.

El Instituto Electoral del Estado de México, es un organismo público, autónomo, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, responsable de la organización, desarrollo y vigilancia de los procesos electorales sus fines son:

Contribuir al desarrollo de la vida democrática

El Instituto Electoral, con fundamento en las atribuciones que la ley le concede, contribuye al desarrollo de la vida democrática en la entidad y la nación, en tanto que apega sus actividades al ejercicio estricto de los valores subyacentes en el artículo 3º Constitucional, la concreción de la democracia representativa, la transparencia en la elección de los gobernantes, la vigencia de los derechos políticos de la ciudadanía y los valores de la libertad, la pluralidad y la tolerancia.

Contribuir al fortalecimiento del régimen de partidos políticos

El Instituto Electoral es corresponsable de garantizar el adecuado funcionamiento de un sistema de partidos democrático. Es el organismo encargado de administrar las prerrogativas de los partidos y es responsable de establecer las condiciones para su funcionamiento. De esta forma, coadyuva con el fortalecimiento del régimen de partidos cuando fija condiciones de equidad que propician el desarrollo de los partidos en la competencia política; organiza los elementos electorales necesarios para que los institutos políticos promuevan la participación ciudadana; toma decisiones justas en la declaración de validez de la integración de la representación popular y, hace posible que cada partido, de acuerdo con su capacidad de movilización de la voluntad popular, impulse la integración de ciudadanos en el ejercicio del poder público.

Garantizar a los ciudadanos el ejercicio de los derechos político-electorales y vigilar el cumplimiento de sus obligaciones

El Instituto Electoral del Estado de México garantiza a los ciudadanos el ejercicio de los derechos políticos electorales y vigila el cumplimiento de sus obligaciones mediante la revisión y actualización de los registros de electores, así como la organización de los procesos electorales, cuidando que ninguno de los ciudadanos de la entidad quede sin la posibilidad y oportunidad de participar como elector, observador, funcionario de casilla, candidato o representante popular.

Garantizar la celebración periódica y pacífica de las elecciones para renovar a los integrantes del Poder Legislativo, del Titular del Poder Ejecutivo y los integrantes de los ayuntamientos

El Instituto Electoral del Estado de México, es responsable de la organización, desarrollo y vigilancia del proceso electoral, asegurando que se realice de forma pacífica, para garantizar la existencia de elecciones libres, instituciones imparciales y el reconocimiento legítimo de los que han de ocupar los cargos de representación popular mediante el sufragio universal, libre, secreto y directo.

De igual forma, tiene como responsabilidad trabajar permanentemente en la preparación y desarrollo de comicios que permitan la solidez de condiciones materiales y políticas para la celebración periódica de las elecciones ordinarias y, en su caso, extraordinarias, tal y como lo establece la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México.

Velar por la autenticidad y efectividad del sufragio

Un voto es auténtico cuando se emite conforme a lo establecido por la legislación y la autoridad, mediante la expresión soberana de la voluntad popular; un voto es efectivo cuando cumple con el objetivo de elegir un

representante popular que integre uno de los poderes del Estado o de un Ayuntamiento y éste es legítimo frente a la ciudadanía en general. El Instituto Electoral del Estado de México vigilará que el voto sea contado en estricto apego a la ley, y que esto se traduzca en los órganos de representación popular de acuerdo a lo que establece la legislación en la materia.

Coadyuvar en la promoción y difusión de la cultura político - democrática

El Instituto Electoral del Estado de México, coadyuvará en la promoción y difusión de la cultura político-democrática, al impulsar valores y conductas de respeto al espíritu y letra de la ley, de competencia política plural y tolerante, de elección transparente de los gobernantes y de exigencia a éstos en el ejercicio de la justicia con base en el estado de derecho. Dicho logro se obtendrá por medio de la difusión de los conocimientos relativos a los sistemas políticos y formas de gobierno democráticos vigentes, así como la promoción de la participación ciudadana en comicios transparentes y confiables.

III. OBJETIVOS GENERALES

- ◆ Garantizar las condiciones para que los ciudadanos de la entidad ejerzan los derechos político-electorales consagrados en la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México y en el Código Electoral del Estado de México.
- ◆ Coadyuvar con el fortalecimiento del régimen de los partidos políticos, a través de la administración de prerrogativas bajo condiciones de equidad y legalidad, así como en la instrumentación de programas y acciones tendientes a favorecer un sistema de partidos entre la ciudadanía .
- ◆ Fomentar la difusión de la cultura política y democrática y la educación cívica con el fin de promover entre la ciudadanía de la entidad el ejercicio del derecho al sufragio en las elecciones estatales.
- ◆ Planear, organizar y operar todos los elementos inherentes en los actos preparatorios de la elección de Gobernador de conformidad con las disposiciones legales señaladas en el Código Electoral del Estado de México y con los acuerdos del Consejo General.
- ◆ Perfeccionar y poner en marcha la profesionalización de los servidores electorales del Instituto para lograr un óptimo desempeño en la organización, desarrollo y vigilancia de los procesos electorales.
- ◆ Promover, fomentar e incentivar la investigación en materia electoral, para la generación y fortalecimiento del análisis, discusión y mejoramiento de los procesos electorales.
- ◆ Perfeccionar las normas y procedimientos que permitan administrar de manera eficaz, los recursos humanos, materiales, financieros y técnicos, bajo los principios de racionalidad, austeridad y disciplina presupuestal.

IV. ESTRATEGIAS

- ◆ Fortalecer el sistema de **planeación y programación** en el Instituto, como el método a partir del cual se establezca la orientación de las actividades de las áreas del Instituto para el cumplimiento de los fines y principios del Instituto.
- ◆ Desarrollar el sistema de **control y evaluación** que permita dar seguimiento y verificar las actividades institucionales, así como evaluar la pertinencia y eficiencia de los resultados logrados, con relación a los objetivos y fines establecidos.
- ◆ Fortalecer los sistemas de **información**, a fin de contar con datos o reportes que apoyen la gestión y conocer el estado que guarda el Instituto.
- ◆ **Profesionalizar** al servidor electoral con el fin de proporcionar los conocimientos en la materia, así como las aptitudes y compromiso institucional para garantizar el desarrollo objetivo, eficiente y eficaz de las funciones que le sean asignadas.
- ◆ Perfeccionar la **comunicación** entre los integrantes del Instituto para generar instrumentos eficaces en la organización y vigilancia las acciones institucionales.

V. POLÍTICAS

- El Programa Anual de Actividades 2004 que apruebe el Consejo General del Instituto es el instrumento rector sobre el cual se definen los objetivos y las acciones del Instituto; considerando que las actividades programadas

se llevarán a cabo bajo los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad y objetividad, por lo que las áreas deberán llevar a cabo sus actividades con base en este documento, observando su debido cumplimiento.

- El anteproyecto de presupuesto será elaborado a partir de las líneas estratégicas y programas operativos contenidos en este documento, por lo que existirá una vinculación total entre ambos instrumentos, observando lo establecido en la normatividad.
- Los órganos centrales evaluarán periódicamente el desarrollo del Programa Anual de Actividades, con el fin de detectar desviaciones, ampliar los logros o reorientar sus objetivos, de igual manera, se informará sobre el desarrollo del mismo, como una política específica de rendición de cuentas.
- Los órganos ejecutivos informarán periódicamente y en todo momento a los integrantes del Consejo General sobre el desarrollo de sus actividades.
- Las comisiones integradas por el Consejo General, vigilarán, conocerán, revisarán y evaluarán el Programa Anual de Actividades, con el propósito de orientar su desarrollo, de acuerdo a las atribuciones que este órgano les confiera.

VI. LÍNEAS PROGRAMÁTICAS

1. Promoción y fortalecimiento del régimen de partidos políticos y atención a organizaciones políticas

Promover, fortalecer y respaldar el sistema democrático de partidos políticos, a través de la generación de condiciones para el ejercicio de sus derechos, estableciendo criterios de equidad en la atención, apoyo y vigilancia del desarrollo de la competencia político – electoral y sus actividades en general.

2. Promoción y difusión de la cultura política - democrática y educación cívica

Difundir la cultura política - democrática y educación cívica, con el fin de que los ciudadanos asuman valores y conductas orientados por el respeto a la ley, la aceptación o tolerancia a la diversidad de ideas políticas, la observación y ejercicio del derecho, obligación constitucional a votar y ser votado.

3. Organización y capacitación electoral para el proceso electoral del año 2005

Preparar la organización, desarrollo y vigilancia del proceso electoral del año 2005, mediante el desarrollo de actividades relativas a la revisión, actualización y perfeccionamiento de los procedimientos de apoyo a los órganos desconcentrados, los sistemas automatizados para la organización electoral, la documentación electoral, así como el apoyo al funcionamiento de los órganos desconcentrados del Instituto para la preparación de los procesos electorales de acuerdo a lo dispuesto por la ley, asimismo, diseñar los contenidos y los mecanismos de capacitación a fin de exhortar y orientar la participación ciudadana a través de la difusión de los derechos y obligaciones en la organización y vigilancia de los procesos electorales.

4. Servicio Profesional Electoral

Contar con personal altamente calificado para desempeñar la función estatal de organizar, desarrollar y vigilar los procesos electorales locales.

5. Información electoral

Mejorar el sistema de información electoral, con el fin de disponer de herramientas que por sus contenidos e importancia coadyuven en la toma de decisiones, la generación de información electoral y la difusión de las actividades institucionales, ofreciendo su consulta al Consejo General, Junta General, partidos políticos, organizaciones políticas y público en general.

6. Promoción de estudios e investigaciones en materia electoral

Promover y desarrollar estudios sobre sistemas electorales y de partidos políticos; cultura política; formas de gobierno; procesos y organismos electorales; y en general, aquellos relacionados con temas electorales; consecuentemente, realizar y promover publicaciones de las líneas editoriales del Instituto.

7. Normatividad y gestión Institucional

Elaborar, actualizar y observar la reglamentación y normatividad interna, asesorar y apoyar a los órganos centrales del Instituto en lo relacionado a aspectos jurídicos y administrativos, e instrumentar los programas y sistemas de información control y evaluación de la gestión institucional y administración de los recursos del Instituto, con el fin de dar certidumbre y transparencia en la rendición oportuna de cuentas por parte de las áreas responsables de la ejecución de los programas operativos.

VII. PROGRAMAS OPERATIVOS POR LÍNEA PROGRAMÁTICA

	LÍNEAS PROGRAMÁTICAS		PROGRAMAS OPERATIVOS
1	Promoción y fortalecimiento del régimen de partidos políticos y atención a organizaciones políticas.	1.1	Atención y apoyo a partidos políticos y organizaciones políticas.
		1.2	Fortalecimiento del sistema de partidos políticos.
2	Promoción y difusión de la cultura política - democrática y educación cívica.	2.1	Promoción y difusión de la cultura política - democrática y educación cívica.
3	Organización y capacitación electoral para el proceso electoral del año 2005	3.1	Organización y capacitación electoral.
		3.2	Sistemas automatizados para el apoyo a la organización electoral.
4	Servicio Electoral Profesional 2004	4.1	Ingreso
		4.2	Capacitación y Desarrollo
		4.3	Evaluación
		4.4	Selección
5	Información Electoral	5.1	Integración del Archivo General del Instituto y consulta y resguardo de información electoral.
		5.2	Difusión de las actividades del Instituto Electoral del Estado de México
		5.3	Estadística electoral e información geoelectoral
6	Promoción de Estudios e Investigaciones en Materia Electoral	6.1	Promoción de la investigación y docencia Electoral.
		6.2	Programa editorial e intercambio de información
7.	Normatividad y gestión institucional	7.1	Asesoría jurídica y consultiva
		7.2	Apoyo administrativo
		7.3	Desarrollo de sistemas de información para el apoyo a la operación de la gestión institucional.

VIII. PROGRAMAS OPERATIVOS POR OBJETIVO

LÍNEA PROGRAMÁTICA 1

Promoción y fortalecimiento del régimen de partidos políticos y atención a organizaciones políticas

1.1 Atención y apoyo a partidos políticos y organizaciones políticas

Atender, asesorar y dar seguimiento al desarrollo de las actividades de los partidos políticos y organizaciones políticas, para que estas se lleven a cabo de acuerdo con el Código Electoral del Estado de México, así mismo, otorgar la prerrogativa de financiamiento público a los partidos políticos con registro que les corresponda, así como la de acceso a los medios de comunicación propiedad del Gobierno del Estado de México.

Atender y dar seguimiento a los trámites que lleven a cabo organizaciones políticas, para la obtención del registro de partidos políticos locales, de conformidad con el Código Electoral del Estado de México y la normatividad en la materia.

1.2 Fortalecimiento del sistema de partidos políticos

Contribuir al fortalecimiento del sistema de partidos políticos a través de acciones de capacitación para sus integrantes y la difusión de actividades partidarias.

LÍNEA PROGRAMÁTICA 2

Promoción y difusión de la cultura política - democrática y educación cívica

2.1 Difusión y promoción de la cultura política - democrática y educación cívica 2003

Difundir la cultura política - democrática y educación cívica, con el fin de que los ciudadanos asuman valores y conductas orientados por el respeto a la ley, la aceptación o tolerancia a la diversidad de ideas políticas, la observación y ejercicio del derecho, obligación constitucional a votar y ser votado.

LÍNEA PROGRAMÁTICA 3

Organización y capacitación electoral para el proceso electoral del año 2005

3.1 Capacitación y organización electoral.

Elaborar los programas, procesos, instrumentos y lineamientos de capacitación y en general para la organización y desarrollo de los procesos electorales e instrumentar los mecanismos de apoyo pertinentes para dar cumplimiento a las atribuciones y funciones que los órganos desconcentrados tienen.

3.2 Sistemas automatizados para el apoyo a la organización electoral

Evaluar y actualizar los sistemas de información y comunicación, para mejorar el desarrollo de las actividades de los órganos del Instituto y coadyuvar al mejoramiento de la organización electoral con miras al proceso electoral del año 2005

LÍNEA PROGRAMÁTICA 4**Servicio Electoral Profesional****4.1. Ingreso.**

Generar los mecanismos que permitan reclutar, seleccionar e inducir al personal de nuevo ingreso al Instituto, de acuerdo a lo establecido en el Estatuto del Servicio Electoral Profesional en lo relativo al ingreso de servidores electorales permanentes de los órganos centrales.

4.2. Capacitación y Desarrollo.

Llevar a cabo las actividades de carácter académico y técnico orientadas a ofrecer a los miembros del Servicio, eventuales y permanentes, conocimientos básicos, profesionales y especializados, que les permitan perfeccionar sus habilidades, aptitudes y mejorar sus actitudes, para su desempeño en el trabajo.

4.3. Evaluación

Elaborar los procedimientos e instrumentos para apoyar en la toma de decisiones relativas al ingreso, permanencia, re-adscrición, titularidad, ascenso, otorgamiento de estímulos, formación y la promoción de los miembros del Servicio

4.4. Selección

Diseñar e instrumentar los procedimientos que aseguren la selección de los aspirantes idóneos para desempeñar los cargos o puestos del Servicio

LÍNEA PROGRAMÁTICA 5**Información Electoral****5.1 Integración del Archivo General del Instituto y consulta y resguardo de documentación electoral.**

Compilar, mantener actualizada y preservar la documentación relevante generada por los órganos centrales y desconcentrados del Instituto, asimismo administrar y difundir los documentos que conforman el acervo del Centro de Información Electoral para su consulta.

5.2 Difusión de las actividades del Instituto Electoral del Estado de México.

Diseñar e implementar acciones de difusión de las actividades del Instituto, en los diferentes medios electrónicos e impresos de comunicación local y nacional para dar a conocer el desarrollo de las actividades institucionales.

5.3 Estadística electoral e información geoelectoral

Actualizar, compilar y sistematizar la información relevante, relativa a la estadística de los procesos electorales locales, información socio-demográfica, entre otros, con el fin de ofrecer su consulta al Consejo General, Junta General, órganos desconcentrados, partidos políticos, organizaciones políticas y público en general.

LÍNEA PROGRAMÁTICA 6**Promoción de estudios e investigaciones en materia electoral.****6.1 Promoción de la investigación y docencia en materia electoral**

Elaborar y promover estudios de carácter electoral, así como coadyuvar en la investigación y docencia con instituciones afines y académicas para la generación y fortalecimiento del análisis y discusión de los procesos electorales.

6.2 Promoción editorial e intercambio de publicaciones

Generar y promover publicaciones elaboradas por el Instituto, así como realizar intercambios de las mismas, con instituciones académicas, políticas y organismos electorales.

LÍNEA PROGRAMÁTICA 7**Normatividad y gestión Institucional****7.1 Asesoría Jurídica y consultiva**

Asesorar y apoyar a los órganos centrales del Instituto en lo relacionado a aspectos jurídicos y administrativos, vigilando el estricto apego de las actividades a los principios rectores.

7.2. Apoyo Administrativo

Organizar y dirigir la administración de los Recursos Materiales y Financieros, así como la prestación de los Servicios Generales del Instituto, con eficacia y eficiencia, mediante la aplicación de normas y procedimientos vigentes, que den certidumbre y transparencia en la rendición oportuna de cuentas.

7.3. Desarrollo de sistemas de información para el apoyo a la operación de la gestión institucional.

Diseñar, desarrollar y operar sistemas de información que permitan apoyar la ejecución, control y evaluación de las actividades programadas y de esta forma facilitar la gestión, administración y operación de los recursos institucionales.

El Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México, en su sesión ordinaria del día 20 de enero del año 2004, se sirvió expedir el siguiente:

ACUERDO N° 2**Ajuste al Presupuesto de Egresos del Instituto Electoral del Estado de México para el ejercicio del año 2004.****CONSIDERANDO**

- I.- Que el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México, en su sesión del día 3 de noviembre del año 2003, en ejercicio de las atribuciones que le confiere el Código Electoral del Estado de México en su artículo 95 fracción XXX aprobó, mediante su acuerdo N° 158, publicado en la Gaceta del Gobierno el día 4 de noviembre del mismo año, el Proyecto de Presupuesto de Egresos del Instituto Electoral del Estado de México, para el ejercicio del año 2004.
- II.- Que la cantidad a la que ascendió el Proyecto de Presupuesto aprobado por el Consejo General fue de \$343'492,037.78 (Trescientos cuarenta y tres millones cuatrocientos noventa y dos mil treinta y siete pesos 78/100 M.N.), distribuidos en las distintas partidas presupuestales ordinarias del Instituto, destacándose dentro de las mismas la cantidad de \$156'368,640.00 (ciento cincuenta y seis millones trescientos sesenta y ocho mil seiscientos cuarenta pesos 00/100 M.N.), destinados al pago de las prerrogativas de financiamiento público y de acceso a medios de comunicación que el Instituto debe entregar a los Partidos Políticos legalmente acreditados ante el Organismo Electoral.
- III.- Que una vez aprobado por el Consejo General, el Proyecto de Presupuesto fue remitido al Gobernador Constitucional del Estado por la Consejera Presidenta del Consejo General y Secretario del Consejo General; mediante oficio N° IEEM/SG/6535/03, de fecha 3 de noviembre del año 2003, en ejercicio de la atribución que le confiere el Código Electoral del Estado de México en su artículo 96 fracción V, solicitándole al mismo tiempo, su incorporación al presupuesto consolidado del Estado de México que se remitiría, en su oportunidad, a la LV Legislatura, para su aprobación.
- IV.- Que la LV Legislatura del Estado de México en la sesión celebrada el día 23 de diciembre del año 2003, aprobó mediante su Decreto N° 17, el Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de México para el Ejercicio Fiscal 2004, publicándose en la Gaceta del Gobierno el mencionado Decreto el día 30 de diciembre del mismo año.
- V.- Que el Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de México para el Ejercicio Fiscal 2004, en su artículo 14 asigna al Instituto Electoral del Estado de México, la cantidad de \$300'004,125.00 (Trescientos millones cuatro mil ciento veinticinco pesos 00/100 M.N.), señalando que en esos recursos asignados, se

incluyen \$150'800,000.00 (ciento cincuenta millones ocho cientos mil pesos 00/100 M.N.), de prerrogativas para el financiamiento público de los Partidos Políticos y de acceso a los medios de comunicación.

- VI.- Que como es de verse, existe una reducción a la cantidad que originalmente fue aprobada por el Consejo General, correspondiente a \$43'487,912.78 (Cuarenta y tres millones cuatrocientos ochenta y siete mil novecientos doce pesos 78/100 M.N.), lo cual genera la necesidad de hacer un nuevo estudio sobre el presupuesto que originalmente fue programado por el Instituto Electoral del Estado de México, para la ejecución del Programa de Actividades para el año 2004; razón por la que la Presidencia del Consejo General, ordenó a la Dirección General, elaborarlo para presentarse en definitiva a la aprobación del Consejo General.
- VII.- Que mediante acuerdo N° 159 aprobado por el Consejo General en sesión ordinaria del día 3 de noviembre del año 2003, aprobó el Incremento de la Reserva Financiera del Instituto Electoral del Estado de México, contando a partir de esa fecha con una reserva por la cantidad de \$46'683,468.34 (Cuarenta y seis millones seiscientos ochenta y tres mil cuatrocientos sesenta y ocho pesos 34/100 M.N.).
- VIII.- Que del estudio elaborado por la Dirección General, en el que se tomó en consideración la totalidad de las actividades programadas para desarrollarse en el presente año; así como las prioridades en gasto operativo, materiales y suministros, servicios generales y prerrogativas de financiamiento público y acceso a medios de comunicación para los partidos políticos, se considera procedente someter a la consideración del Consejo General la autorización de disposición de la reserva financiera del Instituto, por la cantidad de \$21,912,879.89 (veintiún millones novecientos doce mil ochocientos setenta y nueve pesos 89/100), cantidad que de aprobarse sería distribuida conforme al documento que para el efecto se presenta, formando parte integrante del presente acuerdo, con lo cual se asegura el equilibrio entre las diferentes partidas que lo integran.

En mérito de lo anterior, se expide el siguiente:

ACUERDO

- PRIMERO:** El Consejo General aprueba el Ajuste al Presupuesto de Egresos del Instituto Electoral del Estado de México para el Ejercicio del año 2004, en los términos en que se señala en el documento que se anexa al presente acuerdo formando parte del mismo.
- SEGUNDO:** El Consejo General autoriza que sea transferida la cantidad de \$21,912,879.89 (veintiún millones novecientos doce mil ochocientos setenta y nueve pesos 89/100), de la reserva financiera del Instituto Electoral del Estado de México a los fondos destinados a cubrir los gastos presupuestados para el ejercicio del año 2004, y que ascienden a la cantidad de \$321,917,004.89 (trescientos veintiún millones novecientos diecisiete mil cuatro pesos 89/100), cantidad que será distribuida en los términos señalados en el documento que se aprueba.
- TERCERO:** El Director General, con fundamento en la atribución que le confiere el artículo 102 fracción XII del Código Electoral del Estado de México, ejercerá las partidas presupuestales aprobadas por el Consejo General mediante el presente acuerdo.
- CUARTO:** El Director de Administración, vía la Dirección General, informará mensualmente al Consejo General, a través de la Comisión de Vigilancia de las Actividades Administrativas y Financieras, sobre los estados financieros del Instituto.

TRANSITORIO

- UNICO.-** Publíquese el presente acuerdo en la Gaceta del Gobierno del Estado de México, con una síntesis abreviada del Presupuesto de Egresos del Instituto para el año 2004.

Toluca de Lerdo, Méx., a 20 de enero del 2004

"TU HACES LA MEJOR ELECCIÓN"

ATENTAMENTE

EL CONSEJERO PRESIDENTE DEL CONSEJO GENERAL

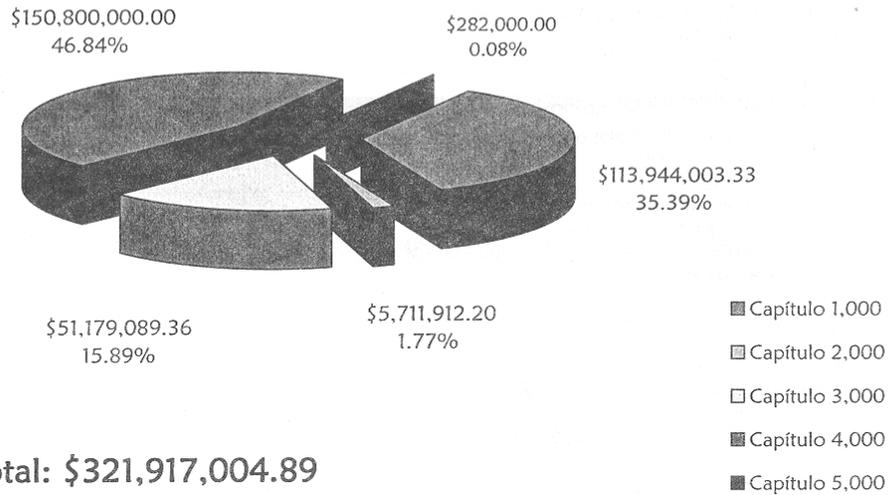
LIC. JOSE JUAN GOMEZ URBINA
(RUBRICA).

EL SECRETARIO GENERAL TEMPORAL

LIC. MIGUEL SALAMANCA GUADARRAMA
(RUBRICA).



Ajuste al Presupuesto del
Instituto Electoral del Estado de México
para el Ejercicio 2004



		Importe	%
Capítulo 1,000	Remuneraciones al Personal del IEEM	\$ 113,944,003.33	35.40
Capítulo 2,000	Materiales y suministros	\$ 5,711,912.20	1.77
Capítulo 3,000	Servicios Generales	\$ 51,179,089.36	15.90
Capítulo 4,000	Prerogativas	\$ 150,800,000.00	46.84
Capítulo 5,000	Bienes Muebles	\$ 282,000.00	0.09
		\$ 321,917,004.89	100.00



Ajuste al Presupuesto del Instituto Electoral del Estado de México para el Ejercicio 2004

Capítulo	Denominación	Importe
1,000	REMUNERACIONES AL PERSONAL DEL IEEM	113,944,003.33
1,100	REMUNERACIONES AL PERSONAL DEL IEEM	84,867,839.78
1,102	Sueldo base	52,057,140.73
1,104	Compensación	9,232,320.00
1,105	Gratificación	23,578,379.05
1,300	REMUNERACIONES ADICIONALES Y ESPECIALES	16,134,654.28
1,301	Prima por años de servicio burócrata	193,259.52
1,305	Prima vacacional	3,561,804.02
1,306	Aguinaldo	8,562,029.09
1,319	Remuneración por horario Extraordinario	2,825,987.20
1,321	Prima por trabajo en días inhábiles	991,574.45
1,400	PAGOS POR CONCEPTO DE SEGURIDAD SOCIAL	6,473,317.39
1,403	Seguros y fianzas	410,410.00
1,440	Servicio de Salud	2,755,867.00
1,441	Sistema solidario de reparto	2,633,384.02
1,442	Sistema de capitalización individual	367,448.93
1,443	Gastos de administración	306,207.44
1,500	PAGO POR OTRAS PRESTACIONES Y ESTIMULOS	465,937.92
1,512	Despensa	465,937.92
1,600	PAGOS DERIVADOS DE CONVENIO	6,002,253.96
1,610	Convenios	6,002,253.96
2,000	MATERIALES Y SUMINISTROS	5,711,912.20
2,100	MATERIALES Y UTILES DE ADMINISTRACIÓN Y DE ENSEÑANZA	1,812,498.20
2,101	Materiales y útiles de oficina	400,000.00
2,102	Material de limpieza	40,000.00
2,104	Material estadístico y geográfico	40,000.00
2,105	Material de imprenta y reproducción	60,000.00
2,106	Materiales y útiles para el proc. en equipo y bienes informáticos	700,000.00
2,107	Material de foto, cine y grabación	66,187.40
2,108	Material de información	506,310.80
2,200	PRODUCTOS ALIMENTICIOS	1,100,000.00
2,202	Productos alimenticios para el personal derivado de actividades extraordinarias	1,100,000.00
2,300	HERRAMIENTAS, REFACCIONES Y ACCESORIOS	515,750.00
2,301	Refacciones, accesorios y herramientas	480,000.00
2,303	Utensilios para el servicio de alimentación	35,750.00
2,400	MATERIALES Y ARTICULOS DE CONSTRUCCION	450,000.00
2,404	Material eléctrico y electrónico	400,000.00
2,405	Material de señalización	50,000.00
2,500	PRODUCTOS QUIMICOS, FARMACEUTICOS Y DE LABORATORIO	58,150.00
2,503	Plantas de Ornato, plaguicidas, abonos y fertilizantes	23,150.00
2,504	Medicinas y productos farmacéuticos	35,000.00
2,600	COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES Y ADITIVOS	1,738,000.00
2,603	Combustibles destinados a servicios administrativos o supervisión de programas	850,000.00
2,604	Combustibles para vehículos terrestres, asignados a servidores electorales	888,000.00
2,700	PRENDAS DE PROTECCION PERSONAL	37,514.00
2,702	Prendas de protección personal	37,514.00
3,000	SERVICIOS GENERALES	51,179,089.36

3,100	SERVICIOS BÁSICOS	7,406,976.88
3,101	Servicio postal	139,200.00
3,103	Servicio telefonico convencional	4,334,731.68
3,104	Servicio de telefonía celular	1,078,500.00
3,106	Servicio de energía eléctrica	1,278,324.00
3,107	Servicio de agua	54,000.00
3,108	Servicio de telecomunicaciones	78,731.28
3,109	Servicios de conducción de señales	443,489.92
Capítulo	Denominación	Importe
3,200	SERVICIOS DE ARRENDAMIENTO	1,913,898.20
3,201	Arrendamiento de edificios y locales	1,869,898.20
3,205	Arrendamiento de vehículos	44,000.00
3,300	SERVICIO DE ASESORIA, CONSULTORIA, INFORMÁTICOS Y ESTUDIOS E INVESTIGACIONES	7,492,043.31
3,301	Asesoría y capacitación	7,492,043.31
3,400	SERVICIO COMERCIAL, BANCARIO, FINANCIERO Y SUBCONTRATACION DE SERVICIOS CON TERCEROS	8,704,800.48
3,402	Fletes y Maniobras	152,000.00
3,404	Seguros y fianzas	3,650,250.72
3,407	Otros impuestos y derechos	984,438.00
3,408	Servicios informáticos	1,155,850.00
3,410	Servicio de vigilancia	1,818,341.76
3,412	Otros servicios comerciales	943,920.00
3,500	SERVICIOS DE MANTENIMIENTO Y REPARACION	7,480,253.99
3,501	Mantenimiento y reparación de mobiliario y equipo	723,443.56
3,502	Mantenimiento y reparación de bienes informaticos	465,400.00
3,503	Mantenimiento y reparación de inmuebles	1,280,360.87
3,504	Mantenimiento y reparación de vehiculos terrestres	2,938,813.68
3,506	Servicios de lavandería, limpieza, higiene y fumigación	2,072,235.88
3,600	SERVICIOS DE IMPRESIÓN, GRABADO, PUBLICACIÓN E INFORMACIÓN	7,398,289.00
3,602	Impresión y elaboración de publicaciones oficiales y de información en general para difusión	7,398,289.00
3,700	SERVICIOS DE COMUNICACIÓN SOCIAL Y PUBLICIDAD	7,500,000.00
3,701	Difusión e información	7,500,000.00
3,800	SERVICIOS OFICIALES	3,282,827.50
3,801	Gastos de ceremonias oficiales	1,843,502.50
3,804	Viáticos	500,325.00
3,806	Gastos de viaje	525,000.00
3,808	Gastos de peaje	414,000.00
4,000	PRERROGATIVAS	150,800,000.00
4,200	PRERROGATIVAS A PARTIDOS POLITICOS	150,800,000.00
4,201	Financiamiento público a partidos políticos	150,800,000.00
5,000	BIENES MUEBLES	282,000.00
5,200	EQUIPO DE COMUNICACION	282,000.00
5,203	Equipos y aparatos de comunicaciones y telecomunicaciones	68,000.00
5,205	Bienes Informaticos	214,000.00
	TOTAL	\$ 321,917,004.89

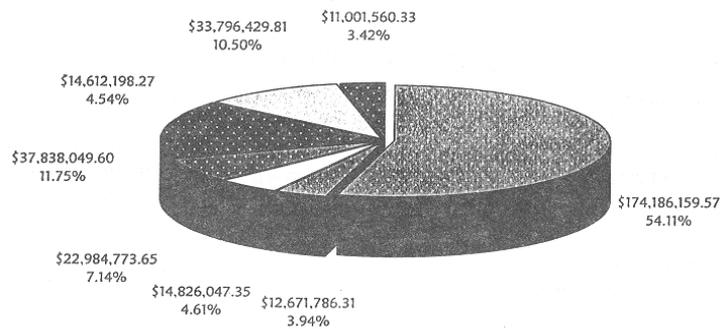


PRESUPUESTO POR PROGRAMAS

	Importe	%
Línea Programática 1	\$174,186,159.57	54.11
Promoción y fortalecimiento del régimen de Partidos Políticos y atención a organizaciones políticas.		
Línea Programática 2	\$12,671,786.31	3.94
Promoción y Difusión de la Cultura política - Democrática y educación cívica.		
Línea Programática 3	\$14,826,047.35	4.61
Organización y capacitación electoral para el Proceso Electoral del año 2005.		
Línea Programática 4	\$22,984,773.65	7.14
Servicio Electoral Profesional 2004.		
Línea Programática 5	\$37,838,049.60	11.75
Información Electoral.		
Línea Programática 6	\$14,612,198.27	4.54
Promoción de Estudios e Investigaciones en Materia Electoral.		
Línea Programática 7	\$33,796,429.81	10.50
Normatividad y gestión institucional.		
Línea Programática 8	\$11,001,560.33	3.42
Programa de Actividades de la Contraloría Interna		
Total:	\$321,917,004.89	100



Presupuesto por Programas 2004



Total: \$321,917,004.89



- Línea Programática 1
- Línea Programática 3
- Línea Programática 5
- Línea Programática 7
- Línea Programática 2
- Línea Programática 4
- Línea Programática 6
- Línea Programática 8

El Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México, en su sesión ordinaria del día 20 de enero del año 2004, se sirvió expedir lo siguiente:

ACUERDO N° 3

**Financiamiento Público Ordinario a Partidos Políticos
para el año 2004.**

CONSIDERANDO

- I. Que la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México establece en su artículo 12 párrafo tercero, que el financiamiento público para los Partidos Políticos se compondrá de las ministraciones destinadas al sostenimiento de sus actividades ordinarias permanentes y las tendientes a la obtención del voto durante los procesos electorales y se otorgará conforme a lo que disponga la ley.
- II. Que el Código Electoral del Estado de México, en su artículo 51 fracción IV otorga como uno de los derechos de los Partidos Políticos legalmente acreditados ante el Instituto Electoral del Estado de México, el de disfrutar de las prerrogativas que les corresponden como entidades de interés público.
- III. Que el mismo ordenamiento en su artículo 57 dispone que una de las prerrogativas que tendrán los Partidos Políticos que actúan legalmente en la entidad es gozar de financiamiento público para el ejercicio de sus actividades ordinarias y para su participación en las campañas electorales de Gobernador, diputados y ayuntamientos del Estado; señalando como requisito para gozar de la prerrogativa de financiamiento público que los Partidos Políticos obtengan por lo menos el 1.5% de la votación efectiva en el Estado.
- IV. Que el Código Electoral del Estado de México, en su artículo 58 contiene las bases, los criterios y los términos en que debe asignarse y distribuirse el financiamiento público a favor de los Partidos Políticos o Coaliciones para el sostenimiento de sus actividades ordinarias permanentes y para la obtención del voto en campañas electorales.
- V. Que en aplicación de las reglas de referencia el financiamiento anual para actividades ordinarias permanentes que disfrutarán los Partidos Políticos: Acción Nacional; Revolucionario Institucional; de la Revolución Democrática; del Trabajo; Verde Ecologista de México; y, Convergencia, que están legalmente acreditados ante el Instituto Electoral del Estado de México, será la cantidad de \$143,642,027.38 (Ciento cuarenta y tres millones seiscientos cuarenta y dos mil veintisiete pesos 38/100 M.N.), que resulta de multiplicar el 40% del salario mínimo general vigente en la capital del Estado (\$16,844) por el número de ciudadanos inscritos en el Padrón Electoral de la entidad (8'527,786) con corte al mes de diciembre del año 2003.
- VI. Que la cantidad total de \$143'642,027.38 (Ciento cuarenta y tres millones seiscientos cuarenta y dos mil veintisiete pesos 38/100 M.N.), del financiamiento público para actividades ordinarias será distribuida en un 15% en forma paritaria a favor de los seis Partidos Políticos que se enuncian en el considerando IX de este acuerdo, resultando por este concepto un monto de \$21'546,304.11 (Veintiún millones quinientos cuarenta y seis mil trescientos cuatro pesos 11/100 M.N.) y, el 85% restante en forma proporcional directa a la votación válida efectiva obtenida por cada uno de esos Partidos Políticos en la elección de diputados del 2003, por la que se eligieron diputados a la LV Legislatura del Estado, resultando en este rubro la cantidad de \$122'095,723.27 (Ciento veintidós millones noventa y cinco mil setecientos veintitrés pesos 27/100 M.N.).
- VII. Que el Partido Político México Posible, al haber obtenido el registro como Partido Político Local, con fecha posterior a la última elección de diputados, mediante resolución dictada por Tribunal Electoral del Estado de México en el expediente del recurso de apelación RA/65/02-03 del día 22 de diciembre del año 2003, notificada al Instituto Electoral del Estado de México en la misma fecha, en la que se revoca el acuerdo N° 163 del Consejo General relativo a la negativa a su solicitud de registro como partido político local, reconociéndole a partir de ese momento el carácter de partido político local; motivo por el que, conforme a lo dispuesto por el Código Electoral del Estado de México en su artículo 58 fracción III, tiene derecho a que se le otorgue financiamiento público ordinario en un 2% del monto que por financiamiento total les corresponda a los seis Partidos Políticos que se indican en el considerando V de este acuerdo, resultando por este concepto la cantidad de \$2'872,840.55 (Dos millones ochocientos setenta y dos mil ochocientos cuarenta pesos 55/100 M. N.).

- VIII. Que en estricto cumplimiento a la sentencia dictada por el Tribunal Electoral del Estado de México de fecha 22 de diciembre de 2003 y recaída al expediente identificado bajo la clave RA/64/02-03, por medio del cual, el C. Francisco Velasco Zapata, Representante Propietario de Parlamento Ciudadano Partido Político del Estado de México, ante el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México, interpuso recurso de apelación en contra del acuerdo número 167 del Consejo General de dicho Instituto Electoral de fecha 30 de noviembre de 2003, por el que se aprobó el "Dictamen de Pérdida del Registro como Partido Político Local de Parlamento Ciudadano Partido Político del Estado de México", se tiene por restituido el registro como Partido Político Local a Parlamento Ciudadano Partido Político del Estado de México, de conformidad con el resolutivo Tercero de dicha sentencia.
- IX. Que el artículo 57, fracción I del Código Electoral del Estado de México, establece como requisito para que los Partidos Políticos puedan gozar del financiamiento público para el ejercicio de sus actividades ordinarias, que obtengan por lo menos el 1.5% de la votación efectiva en el Estado; y por otra parte, el artículo 58 fracción III del propio Código Electoral dispone que los Partidos Políticos que hubieren obtenido su registro con fecha posterior a la última elección, tendrán derecho a que se les otorgue el financiamiento público del 2% del monto que por financiamiento total les correspondan a los Partidos Políticos para el sostenimiento de sus actividades ordinarias permanentes.
- X. Que en virtud de lo señalado en los considerandos que anteceden, Parlamento Ciudadano Partido Político del Estado de México, al obtener el 1.14% de la votación válida emitida en la última elección de diputados del año 2003, y no haber alcanzado el 1.5% de la votación válida que exige el Código Electoral del Estado de México en su artículo 58 fracción IV para tal efecto, no se ubica en los supuestos mencionados, en consecuencia, no tiene derecho a recibir la prerrogativa de financiamiento público.
- XI. Que el monto total de financiamiento público anual para actividades permanentes que recibirán los 7 Partidos Políticos con derecho a recibir la prerrogativa asciende a la cantidad de \$146'514,867.93 (Ciento cuarenta y seis millones quinientos catorce mil ochocientos sesenta y siete pesos 93/100 M.N.).

En mérito de lo anterior, se expide el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO: Se aprueba el financiamiento público ordinario para el sostenimiento de actividades permanentes de los 7 Partidos Políticos acreditados ante el Órgano Superior de Dirección del Instituto Electoral del Estado de México, con derecho a recibirlo, por la cantidad de \$146'514,867.93 (Ciento cuarenta y seis millones quinientos catorce mil ochocientos sesenta y siete pesos 93/100 M.N.), que será distribuida en la siguiente forma:

FINANCIAMIENTO PÚBLICO PARA EL SOSTENIMIENTO DE ACTIVIDADES ORDINARIAS PERMANENTES PARA EL AÑO 2004

Partido	Distrib. Paritaria 15%	*V.V.E.	Proporción directa de *V.V.E.	Distrib. Proporcional 85%	Total
PARTIDO ACCIÓN NACIONAL	\$3'591,050.68	997,412	0.3043	37,156,425.76	40,747,476.44
PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL	\$3'591,050.68	993,443	0.3031	37,008,569.25	40,599,619.93
PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA	\$3'591,050.68	826,234	0.2521	30,779,559.78	34,370,610.46
PARTIDO DEL TRABAJO	\$3'591,050.68	147,575	0.0450	5,497,587.29	9,088,637.97
PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO	\$3'591,050.68	218,073	0.0665	8,123,837.73	11,714,888.41
CONVERGENCIA	\$3'591,050.68	94,751	0.0289	3,529,743.47	7,120,794.16
SUMA	\$21'546,304.11	3'277,488	1.0000	122'095,723.27	\$143'642,027.38
NUEVO PARTIDO POLÍTICO					
Art. 58 Fracc. III CEEM					2%
PARTIDO MEXICO POSIBLE					\$2'872,840.55
TOTAL					\$146'514,867.93

*Votación válida emitida

SEGUNDO: El monto señalado en el primer punto, será ministrado entre los Partidos Políticos de la siguiente manera:

PARTIDO	FINANCIAMIENTO PÚBLICO PARA ACTIVIDADES ORDINARIAS PERMANENTES	MINISTRACIÓN MENSUAL
PARTIDO ACCIÓN NACIONAL	\$40,747,476.44	\$3'395,623.03
PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL	\$40,599,619.93	\$3'383,301.66
PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA	\$34,370,610.46	\$2'864,217.53
PARTIDO DEL TRABAJO	\$9,088,637.97	\$757,386.49
PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO	\$11,714,888.41	\$976,240.70
CONVERGENCIA	\$7,120,794.16	\$593,399.51
PARTIDO MÉXICO POSIBLE	\$2'872,840.55	\$239,403.38
TOTAL	\$146'514,867.93	\$12'209,572.30

TERCERO: Se ordena a la Dirección de Partidos Políticos de conformidad con la fracción IV del artículo 108 del Código Electoral del Estado de México proceda a la ministración de los montos señalados a favor de cada Partido Político, en forma mensual. Asimismo se ordena a la Dirección de Administración realice las acciones conducentes para que dichas ministraciones se efectúen de acuerdo con la programación y disponibilidades presupuestales del Instituto.

CUARTO: Para recibir las ministraciones mensuales, los Partidos Políticos deberán acreditar conforme a sus documentos básicos, ante la Dirección de Partidos Políticos a un representante autorizado para tal fin y que será preferentemente el titular del órgano interno encargado de la percepción y administración de sus recursos generales y de campaña, así como de la presentación de los informes correspondientes, debiendo informar de su integración en el mes de enero del año 2004 al Instituto Electoral del Estado de México.

TRANSITORIO

UNICO.- Publíquese el presente acuerdo en la Gaceta del Gobierno del Estado de México.

Toluca de Lerdo, Méx., a 20 de enero del 2004.

"TU HACES LA MEJOR ELECCION"

A T E N T A M E N T E

EL CONSEJERO PRESIDENTE DEL CONSEJO GENERAL

**LIC. JOSE JUAN GOMEZ URBINA
(RUBRICA).**

EL SECRETARIO GENERAL TEMPORAL

**LIC. MIGUEL SALAMANCA GUADARRAMA
(RUBRICA).**

El Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México, en su sesión ordinaria del día 20 de enero del 2004, se sirvió aprobar lo siguiente:

ACUERDO N° 4

Designación del Secretario General del Instituto Electoral del Estado de México

CONSIDERANDO

- I.- Que la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, en su artículo 11, párrafos segundo y octavo, determina que el Consejo General, será el Órgano Superior de Dirección del Instituto Electoral del Estado de México y se integrará por un Consejero Presidente, seis Consejeros Electorales, un representante de cada Partido Político, un Director General y un Secretario General.
- II.- Que el mismo dispositivo constitucional en su párrafo octavo establece que el Secretario General del Instituto será electo por las dos terceras partes de los Consejeros Electorales, con derecho a voz y voto, del Consejo General, a propuesta del Consejero Presidente.
- III.- Que el Código Electoral del Estado de México, en su artículo 86 fracción V, dispone que el Secretario General del Instituto tendrá a su cargo la Secretaría del Consejo General; será electo por el mismo Órgano Superior de Dirección del Instituto a propuesta de su Presidente y podrá durar en su encargo dos procesos electorales ordinarios, pudiendo ser reelecto para otro.
- IV.- Que el Consejo General, con fundamento en lo dispuesto por el Código Electoral del Estado de México, en su artículo 95 fracción III, tiene la atribución para designar al Secretario General del Instituto a propuesta del Consejero Presidente.
- V.- Que el Lic. José Bernardo García Cisneros, mediante escrito dirigido a la Presidencia del Consejo General, presentó el día 10 de enero del presente año, su renuncia al cargo de Secretario General del Instituto Electoral del Estado de México, que había venido desempeñando hasta el día 12 de enero del año en curso, razón por la que la Junta General con fundamento en lo dispuesto por el Código Electoral del Estado de México en su artículo 103 último párrafo, designó al Lic. Miguel Salamanca Guadarrama como Secretario General Temporal.
- VI.- Que con la finalidad de integrar adecuadamente el Órgano Superior de Dirección, el Consejero Presidente del Consejo General en ejercicio de las atribuciones que le confiere el Código Electoral del Estado de México, remitió a la consideración de los integrantes del Órgano Superior de Dirección el currículum que contiene la propuesta del ciudadano que reúne los requisitos legales, de conocimiento y experiencia para ocupar el cargo de Secretario General.
- VII.- Que el Lic. Emmanuel Villicaña Estrada cumple en forma satisfactoria con los requisitos legales que deberá cubrir la persona que aspire al cargo de Secretario General del Instituto; en su trayectoria profesional se ha conducido siempre con responsabilidad y probidad, aunado al hecho de que es un profesionista con gran capacidad y conocimiento de la materia jurídico-electoral; por lo que este Consejo General, en uso de las facultades que le otorgan la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México y el Código Electoral del Estado de México, considera que el Lic. Emmanuel Villicaña Estrada habrá de cumplir con profesionalismo y responsabilidad las atribuciones y obligaciones propias del cargo para el que se propone, desarrollando sus actividades con apego a los principios rectores del Instituto: Certeza, legalidad, independencia, imparcialidad y objetividad, por lo que es procedente su designación para dos Procesos Electorales Ordinarios.

En mérito de lo anterior, se expide el siguiente:

ACUERDO

- PRIMERO.- El Consejo General designa, al Lic. Emmanuel Villicaña Estrada como Secretario General del Instituto Electoral del Estado de México para dos Procesos Electorales Ordinarios.
- SEGUNDO.- Expídase el nombramiento correspondiente al Lic. Emmanuel Villicaña Estrada como Secretario General del Instituto Electoral del Estado de México.

TERCERO.- La designación del Lic. Emmanuel Villicaña Estrada, entrará en vigor a partir de la aprobación del presente acuerdo.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Publíquese el presente acuerdo en la "Gaceta del Gobierno" del Estado de México.

SEGUNDO.- Notifíquese de la designación de su cargo al Lic. Emmanuel Villicaña Estrada.

Toluca de Lerdo, Méx., a 20 de enero del 2004.

"TU HACES LA MEJOR ELECCION"

A T E N T A M E N T E

EL CONSEJERO PRESIDENTE DEL CONSEJO GENERAL

**LIC. JOSE JUAN GOMEZ URBINA
(RUBRICA).**

EL SECRETARIO GENERAL TEMPORAL

**LIC. MIGUEL SALAMANCA GUADARRAMA
(RUBRICA).**

El Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México, en su sesión ordinaria del día 20 de enero del 2004, se sirvió aprobar lo siguiente:

ACUERDO N° 5

**Designación del Director General del
Instituto Electoral del Estado de México**

CONSIDERANDO

- I.- Que la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, en su artículo 11, párrafos segundo y octavo, determina que el Consejo General, será el Órgano Superior de Dirección del Instituto Electoral del Estado de México y se integrará por un Consejero Presidente, seis Consejeros Electorales, un representante de cada Partido Político, un Director General y un Secretario General.
- II.- Que el mismo dispositivo constitucional en su párrafo octavo establece que el Director General del Instituto será electo por las dos terceras partes de los Consejeros Electorales, con derecho a voz y voto, del Consejo General, a propuesta del Consejero Presidente.
- III.- Que el Código Electoral del Estado de México, en su artículo 86 fracción IV dispone que el Director General del Instituto tendrá a su cargo la Dirección General; será electo por el mismo Órgano Superior de Dirección del Instituto a propuesta de su Presidente, podrá durar en su encargo dos procesos electorales ordinarios pudiendo ser reelecto para otro.
- IV.- Que el Consejo General, con fundamento en lo dispuesto por el Código Electoral del Estado de México, en su artículo 95 fracción II, tiene la atribución para elegir al Director General del Instituto a propuesta del Consejero Presidente.

- V.- Que el Lic. Fernando Bahena Alvarez, mediante escrito dirigido a la Presidencia del Consejo General, presentó el día 15 de enero del presente año, para que surta efectos el día 20 del mismo mes y año, su renuncia al cargo de Director General del Instituto Electoral del Estado de México, que había venido desempeñando hasta esa fecha.
- VI.- Que una vez aceptada la renuncia del Lic. Fernando Bahena Alvarez al cargo de Director General y, con la finalidad de integrar adecuadamente el Órgano Superior de Dirección, el Consejero Presidente del Consejo General en ejercicio de las atribuciones que le confiere el Código Electoral del Estado de México, remitió a la consideración de los integrantes del Órgano Superior de Dirección el currículum que contiene la propuesta del ciudadano que reúne los requisitos legales a que se refieren los artículos 100 y 101 del Código Electoral del Estado de México, de conocimiento y experiencia para ocupar el cargo de Director General.
- VII.- Que el Lic. Jorge Alejandro Neyra González cumple en forma satisfactoria con los requisitos legales que deberá cubrir la persona que aspire al cargo de Director General del Instituto; en su trayectoria profesional se ha conducido siempre con responsabilidad y probidad, aunado al hecho de que es un profesionista con conocimiento de la materia jurídico-electoral; por lo que este Consejo General, en uso de las facultades que le otorgan la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México y el Código Electoral del Estado de México, considera que el Lic. Jorge Alejandro Neyra González habrá de cumplir con profesionalismo y responsabilidad las atribuciones y obligaciones propias del cargo para el que se propone, desarrollando sus actividades con apego a los principios rectores del Instituto: Certeza, legalidad, independencia, imparcialidad y objetividad, por lo que es procedente su designación para dos Procesos Electorales Ordinarios.

En mérito de lo anterior, se expide el siguiente:

ACUERDO

- PRIMERO.-** El Consejo General designa al Lic. Jorge Alejandro Neyra González, como Director General del Instituto Electoral del Estado de México, para dos procesos electorales ordinarios.
- SEGUNDO.-** Expídase el nombramiento correspondiente al Lic. Jorge Alejandro Neyra González como Director General del Instituto Electoral del Estado de México.
- TERCERO.-** La designación del Lic. Jorge Alejandro Neyra González entrará en vigor a partir de la aprobación del presente acuerdo.

TRANSITORIOS

- PRIMERO.-** Publíquese el presente acuerdo en la "Gaceta del Gobierno" del Estado de México.
- SEGUNDO.-** Notifíquese de la designación de su cargo al Lic. Jorge Alejandro Neyra González.

Toluca de Lerdo, Méx., a 20 de enero del 2004.

"TU HACES LA MEJOR ELECCIÓN"

A T E N T A M E N T E

EL CONSEJERO PRESIDENTE DEL CONSEJO GENERAL

**LIC. JOSE JUAN GOMEZ URBINA
(RUBRICA).**

EL SECRETARIO GENERAL TEMPORAL

**LIC. MIGUEL SALAMANCA GUADARRAMA
(RUBRICA).**